



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0236

Palmira, Valle del Cauca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00332-00
Demandante:	MARY RUBY HERNANDEZ RENGIFO
Causante:	ADOLFO MARÍA HERNANDEZ ORTÍZ

Teniendo en cuenta que para continuar con esta tramitación se hace necesario el cumplimiento de una carga procesal que gravita sobre la parte demandante, el Despacho al amparo del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, ordenara requerir a la parte actora para que realice las gestiones tendientes a lograr la notificación del heredero JHONIER HERNANDEZ RENGIFO en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. en concordancia con el canon 8 del decreto 806 de 2020.

Además de lo anterior, se evidencia que la parte demandante no aportó la prueba de entrega del aviso remitido al heredero DAGOBERTO HERNANDEZ RAMÍREZ y que la constancia expedida por la empresa UPS respecto del aviso entregado al heredero ABADID HERNANDEZ RAMÍREZ, a pesar de indicar que la comunicación fue entregada, no señala si la persona a notificar vive o labora en la dirección de entrega por lo que no es claro para el despacho si se efectuó la notificación en debida forma, en consecuencia se DISPONE:

Requerir a la parte actora para que realice los trámites tendientes a lograr la notificación del heredero JHONIER HERNANDEZ RENGIFO en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. en concordancia con el canon 8 del decreto 806 de 2020 y aporte la prueba de entrega del aviso remitido al señor DAGOBERTO HERNANDEZ RAMÍREZ y la certificación de entrega del aviso remitido al heredero ABADID HERNANDEZ RAMÍREZ con la constancia que fue debidamente entregado al notificado, para lo cual se le concede el término de 30 días so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el proceso por el término establecido en la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**
En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 DE FEBRERO DE 2020
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3789ac0eb507c1fa56f592b16e5ff2baf9826982a38a5ce1de22ffeaeb08002a
Documento generado en 11/02/2021 12:44:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>